



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PGC/AIR/PGM/AAU/MZ/MRA/JRE/ASB

ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2024.



Solicitud N° 7483

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

07780 *10.10.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 344, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto N° 155, de 2019, de la misma Secretaría de Estado; en la resolución exenta N° 4.909, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprobó las bases de concurso; en el acta de fecha 9 de septiembre de 2024, del comité de evaluación; en el acta de fecha 12 de septiembre de 2024, del comité de preselección; en el memorándum interno N°06/988, de fecha 1 de octubre de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401, ambas de glosa 06, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman.
- 4°. Que, la letra b) de la glosa 06, en su primer inciso, contempla M\$8.612.614.- para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de

- Educación, excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.
- 5°. Que, la citada glosa 06, en su segundo inciso, dispone la distribución de los recursos, contemplando:
 - i) \$2.509.875 miles destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N°4 de 1981, del Ministerio de Educación.
 - ii) \$1.627.784 miles destinados a proyectos presentados por las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, a las cuales no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N°20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
 - iii) \$4.474.955 miles destinados a proyectos presentados por instituciones de educación superior privadas, no incluidas en el numeral i), referidas en el artículo 52 literales a), b) y c) del D.F.L. N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d), de la misma norma.
 - 6°. Que, las instituciones señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, son: a) Universidades; b) Institutos profesionales; c) Centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros, Escuela de Formación de Carabineros, Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, Escuela de Gendarmería de Chile, Escuela de Investigaciones Policiales, Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.
 - 7°. Que, el artículo 4 de la ley N° 21.091 establece que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - 8°. Que, considerando los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la glosa 06 antes citada, y en el artículo 4° de la ley N° 21.091, se realizarán concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separados por subsistema, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, en los que podrán postular las instituciones que constituyen cada subsistema y además las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura.
 - 9°. Que, por lo señalado anteriormente, en el concurso del subsistema universitario podrán postular: 1) las universidades privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación; 2) las universidades privadas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el

artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, de dicho Ministerio; y, 3) las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura. Todas las instituciones que participen deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad con lo establecido en la ley N° 20.129.

Que, los M\$2.509.875 contemplados en el literal i) del inciso segundo de la letra b) de la glosa 06, del Programa 03, serán destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N°4 de 1981, del Ministerio de Educación. En tanto que, los M\$1.627.784 contemplados en el literal ii) del mismo inciso están destinados a las instituciones creadas por ley N° 20.910, correspondientes al subsistema técnico profesional. Por su parte, los M\$4.474.955.- contemplados en el literal iii) están disponibles para ser adjudicados entre instituciones privadas de ambos subsistemas no incluidas en el literal i), y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d) del DFL N° 2, de 2009, por lo que es necesario distribuir estos recursos entre los mencionados subsistemas, para que sean considerados en las bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.

- 10°. Que, por lo señalado precedentemente, y según las disponibilidades presupuestarias de las asignaciones y glosa correspondiente, M\$2.227.063.- (dos mil doscientos veintisiete millones sesenta y tres mil pesos) se destinarán a las universidades privadas no incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, reconocidas por el Estado, y a las instituciones de la letra d) del artículo 52 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que impartan carreras con licenciatura; todas acreditadas institucionalmente.
- 11°. Que, el decreto N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, que estableció el texto refundido del mencionado decreto N° 344, de 2010, de la misma Secretaría de Estado, en su Título V, consigna las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso.
- 12°. Que, en contexto de lo señalado, mediante resolución exenta N° 4.909, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las bases sobre concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el subsistema universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024.
- 13°. Que, en la postulación al concurso mencionado en el considerando anterior, resultaron admisibles 49 propuestas, las que fueron evaluadas por el comité de evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 15.1 de las bases del concurso antes señalado, según consta en Acta de fecha 9 de septiembre de 2024, del comité de evaluación, y cuyos antecedentes fueron entregados al comité de preselección, para continuar con el proceso de preselección en base a los criterios de preselección establecidos en el numeral 15.2 y según las condiciones establecidas en el numeral 12 de las bases de concurso, en cuanto al número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera, resultando 17 propuestas recomendadas para su preselección según consta en el Acta de fecha 12 de septiembre de 2024, del comité de preselección.
- 14°. Que, mediante memorándum interno N°06/988, de fecha 1 de octubre de 2024, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, remitió a la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior una propuesta de resolución exenta para la adjudicación del concurso anteriormente individualizado, adjuntando los antecedentes respectivos, para la correspondiente revisión y aprobación administrativa.

15°. Que, por todo lo señalado y luego de finalizar el proceso de reformulación de las propuestas conforme a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del numeral 15.3 de las bases, corresponde a esta Subsecretaría de Educación Superior, según lo establecido en los numerales 8 y 16 de las referidas bases, dictar el acto administrativo que adjudique los proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el subsistema universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024 y que resultaron priorizadas luego del proceso de evaluación y preselección. Cabe precisar que, la determinación de los montos de corriente y capital en la adjudicación de las propuestas se efectúa, en primer término, considerando la proporción que cada una presentó originalmente; luego, la suma de esos montos se compara con la cantidad de corriente y capital disponible en la ley de presupuestos para la presente convocatoria; y, cada una se ajusta porcentualmente en relación con dicha disponibilidad.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudícase los siguientes proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024, y señala los recursos adjudicados:

N°	Institución	Código Propuesta	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Total adjudicado (M\$)	Monto T. Corrientes (M\$)	Monto T. de Capital (M\$)
1	Universidad Católica de la Santísima Concepción	USC24102	Innovando los procesos de enseñanza aprendizaje de las actividades curriculares de las carreras de la salud de la UCSC, a través de la simulación clínica interdisciplinaria y el uso de la inteligencia artificial	4,646	279.330	166.936	112.394
2	Universidad de Concepción	UCO24101	Desarrollo de Competencias en Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial para la inserción en la sociedad digital	4,547	279.330	166.936	112.394
3	Universidad Católica del Maule	UCM24101	Modelo de virtualización UCM: Innovación educativa para trayectorias flexibles	4,402	279.330	167.678	111.652
4	Universidad Técnica Federico Santa María	FSM24101	Co-construyendo equidad de género en la UTFSM: Estrategias para Implementar la Perspectiva de Género en las trayectorias formativas de carreras	4,322	275.208	169.693	105.515
5	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	UCV24101	Red Campos Profesionales en la PUCV: Consolidación de una formación integral y pertinente para impactar en el desarrollo sostenible de la Región y el País	4,250	279.330	166.936	112.394

6	Pontificia Universidad Católica de Chile	PUC24101	Fortalecimiento e innovación en la formación en compromiso público, desde una vinculación bidireccional con comunidades y organizaciones del país.	4,193	279.330	166.936	112.394
7	Universidad Católica de Temuco	UCT24102	Trayectorias formativas flexibles e innovadoras para la formación integral: una respuesta a las demandas educativas del siglo XXI desde la UC Temuco	4,184	279.330	166.936	112.394
8	Universidad Austral de Chile	AUS24101	Fortalecimiento de la gestión curricular y las capacidades docentes en la Universidad Austral de Chile, a través de la revisión, actualización y mejora continua del modelo educativo, contribuyendo a la consolidación de trayectorias formativas.	4,130	279.330	166.936	112.394
9	Universidad Católica del Norte	UCN24102	Fortaleciendo la progresión académica de estudiantes de pre y postgrado a través de trayectorias formativas flexibles que favorezcan el logro del Perfil de Egreso en la Universidad Católica del Norte	3,850	279.330	166.936	112.394
Total					2.509.848	1.505.923	1.003.925

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudícase los siguientes proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas a las universidades señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, todas con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024, y señala los recursos adjudicados:

N°	Institución	Código Propuesta	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Total adjudicado (M\$)	Monto T. Corrientes (M\$)	Monto T. de Capital (M\$)
1	Universidad Diego Portales	UDP24102	Fortalecimiento de la colaboración bidireccional entre la Facultad de Educación y establecimientos educativos para potenciar la vocación y la mejora continua de la formación inicial y de las prácticas educativas en ambos espacios	4,456	281.190	171.726	109.464
2	Academia Politécnica Militar	FAM24101	Fortalecimiento del currículum de la Academia politécnica militar mediante la incorporación de un asistente virtual con Inteligencia Artificial (IA) en laboratorios de realidad mixta (RM) para ingeniería militar, con el fin de potenciar la formación de los estudiantes y enriquecer el	4,416	281.190	117.905	163.285

			plan de estudios con la implementación de metodologías de enseñanza-aprendizaje más inmersivas y personalizadas.				
3	Universidad del Desarrollo	UDD24102	Nueva oferta educativa UDD: Trayectorias formativas certificables en torno a tecnologías avanzadas para pregrado, posgrado y docentes, que permitan un aprendizaje personalizado e interdisciplinario, promuevan la igualdad de género y no discriminación, y aborden desafíos de comunidades e industria.	4,355	280.965	189.745	91.220
4	Universidad Alberto Hurtado	UAH24102	Implementación de un modelo de articulación vertical para la formación técnico profesional que favorezca el desarrollo de trayectorias formativas y el desarrollo de competencias profesionales en la UAH.	4,327	279.409	128.348	151.061
5	Universidad Mayor	UMA24101	Creación e implementación de un Programa Integrado de Investigación en Docencia (PIID) para la evaluación y el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje en La Universidad Mayor.	4,261	280.862	197.852	83.010
6	Universidad de Viña del Mar	UVM24101	Innovación en la experiencia educativa de UVM: Estrategias de aprendizaje accesibles e inclusivas para estudiantes diversos	4,245	281.190	187.689	93.501
7	Universidad Finis Terrae	UFT24101	Potenciando la empleabilidad de las y los graduados de la U. Finis Terrae, a través del fortalecimiento de capacidades institucionales para articular Alumni, empleadores y las distintas necesidades de los campos laborales, conforme a las transformaciones que demanda la sociedad del siglo XXI	4,207	263.765	172.850	90.915
8	Universidad Central de Chile	UCE24102	Fortalecimiento de la formación inicial docente a través de un modelo de formación práctica bidireccional: sistema de acompañamiento, seguimiento y desarrollo de capacidades reflexivas en las triadas formativas para la generación de instancias y espacios de vinculación con el sistema escolar.	4,187	278.378	170.009	108.369
Total				2.226.949	1.336.124	890.825	

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta tanto a las instituciones postulantes adjudicadas como a las postulantes que no lo hayan sido, por medio de carta certificada dirigida al domicilio institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|--|-----|
| - Carta certificada a Instituciones adjudicadas. | 17C |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior. | 1C |
| - División de Educación Universitaria, Subesup. | 1C |
| - División de Administración y Presupuesto, Subesup. | 1C |
| - División Jurídica, Subesup. | 1C |
| - Oficina de Partes. | 1C |
| - Archivo. | 1C |

Expediente SGD 47728-2024